



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 3958 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023193080, de fecha 30 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3808-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 334-2023-GRSM/DRE/DO-OO; según Resolución Judicial N° 22, asignada en el expediente judicial N° 00252-2019-0-2201-JR-LA-01 en un total de quince (15) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "*La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales*";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "*Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos*", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, con Resolución Jefatural N° 334-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 20 de marzo de 2023, se reconoce como crédito devengado, a favor de doña **MARIA GESSEHEL SILVA SUAREZ**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra) de los siguientes periodos: a) 01.08.1991 al 01.03.2008 y b) 03.03.2010 al 31.12.2010, la que se calculó a base de la remuneración total (integra), con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 57/100 SOLES (S/ 8,732.57);

Que, con Oficio N° 3808-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, de fecha 30 de octubre de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 22, de fecha 27 de abril de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00252-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 334-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 20 de marzo de 2023;



Documento Nro: 019-2023076366. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=2fd7720cqc270q4758q8e26q58d25eeb6270>



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 3958 -2023-GRSM/DRE

Que, mediante Resolución Judicial N° 22 de fecha 27 de abril de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00252-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba, señala que "(...) En la cuestionada Resolución Jefatural N° 334-2023-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 20 de marzo del 2023, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00, el D.U. 080 por la suma de S/ 134.00 soles, el D.U. 090 por la suma de S/ 85.46 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 109.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 25.07 soles, el DifPensi por la suma de S/ 17.25 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 99.14 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 115.00 soles, y el D.S. 065 por la suma de S/ 409.50 soles; en virtud a que no corresponden considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no son base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.";

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCE LA NULIDAD** por mandato judicial, la Resolución Jefatural N° 334-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 20 de marzo de 2023, que reconoce como crédito devengado, a favor de doña **MARIA GESSEHEL SILVA SUAREZ**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra), la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 57/100 SOLES (S/ 8,732.57)**, mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 22, de fecha 27 de abril de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00252-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 22, de fecha 27 de abril de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00252-2019-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.



Documento Nro: 019-2023076366. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=2fd7720cqc270q4758q8e26q58d25eeb6270>



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N.º 3958 -2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE  
EDUCACIÓN  
Fecha: 14/12/2023 17:34:36-0500

Firmado digitalmente por:  
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 14/12/2023 16:24:45-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA  
JURIDICA

Firmado digitalmente por:  
RUIZ LPNARES Eberaldo FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 14/12/2023 17:35:24-0500  
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990

PRH/DRESM  
ACDU/AJ  
AGUA/AJ

Documento Nro: 019-2023076366. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=2fd7720cqc270q4758q8e26q58d25eab6270>



